

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200060700
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA BELTRAN URREA.
DEMANDADO: JAVIER OSWALDO BONILLA BELTRAN

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 406 C.G. Del P., allegando dictamen donde se exprese el valor del inmueble, el tipo de división que fuere procedente, la partición y si se estuvieren solicitando mejoras el valor de estas.

2. Conforme al numeral anterior, acreditar la idoneidad del perito, además el dictamen debe contener las exigencias del artículo 226 C.G. Del P.

3. Alléguese certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con fecha de expedición no superior a un mes, donde debe constar el levantamiento de la anotación Nro. 5 la cual corresponde a patrimonio de familia.

4. Amplíense los hechos de la demanda, informando si el inmueble fue adquirido en la unión marital de hecho existente entre las partes y si esta fue liquidada, habida cuenta que en la Escritura Pública Nro. 4061 del 21 de agosto de 1998, de la Notaría 31 Del Circulo de Bogotá, indicaron la existencia de unión marital de hecho.

5. Infórmense los linderos especiales y generales del inmueble.

6. Exclúyase la pretensión relacionada con frutos, la misma no es propia de esta clase acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93842ad48748591c8c08a630343bca9ddaa14a712d429dd1582de0483b4066ea

Documento generado en 09/10/2020 09:41:25 a.m.